APUNTES PARA COMPRENDER Y ACTUAR ACERTADAMENTE EN UN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

Autor Martha Jiménez

Octubre 2016


LASCELLAS

Todo engranaje que involucra muchas partes, no funciona bien cuando alguna de las partes no está funcionando correctamente.

El responsable final de que todo el engranaje funcione y en la medida de lo posible sea exitoso es ...

EL ESTADO

Cuando una de esas partes, generadora de riqueza, derechos y obligaciones, está funcionando mal, causando que el engranaje entero se trabe, el responsable del engranaje interviene con lo que se conoce como los procesos de insolvencia. (Reorganización-Liquidación)



INSOLVENCIA…

QUIEBRA…INCAPACIDAD…INCUMPLIMIENTO..FRACASO …MUERTE..BANCARROTA… , ESCENARIOS TODOS DE CARENCIA, DE INSUFICIENCIA.



El proceso de liquidación judicial ¿para qué?

Para lograr una liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

Efectos de esto: Art. 50 de la Ley 1116 de 2006.



LIQUIDACION JUDICIAL

DETERMINAR EL PASIVO

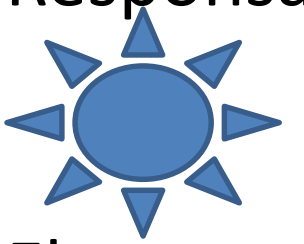
- A QUIÉNES SE LES DEBE
- ORDENAR EL PASIVO – PRELACION LEGAL DE CREDITOS.

DETERMINAR EL ACTIVO

- INVENTARIOS
- RECOMPOSICION DEL ACTIVO
- ACCIONES

A TENER EN CUENTA…

- Responsabilidad del Liquidador
- Responsabilidad de los Acreedores
- Responsabilidad del Deudor



- El proceso de liquidación judicial, dura aproximadamente ocho (8) meses, si no se presentan circunstancias o hechos que dilaten en el tiempo su culminación, tales como recursos, nulidades, incidentes, etc.

Esquema del proceso

PARTES



ESQUEMA DEL PROCESO

Apertura del proceso

Nombramiento de un liquidador

La adopción de medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

4. Fijación por parte del juez del concurso, en un lugar visible al público y por un término de diez (10) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos.

5. Los acreedores tendrán un plazo de veinte (20) días a partir de la desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para presentar personalmente su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

6. Por su parte, el liquidador cuenta con un plazo que no será inferior a un (1) mes, ni superior a tres (3) meses, para que remita al juez del concurso todos los documentos que le hayan presentado los acreedores y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Se correrá traslado por el término de cinco (5) días.	El Juez correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.	Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en audiencia pública. La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental.	En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia. En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

Una vez vencido el término de treinta (30) días para que el liquidador presente el inventario de los activos del deudor, el juez del concurso correrá traslado del mismo por el término de diez (10) días

Enajenación de activos y plazo para presentar el acuerdo de adjudicación:

En firme la calificación el liquidador tendrá un plazo de dos (2) meses para enajenar los activos inventariados.	El liquidador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para presentar al juez del concurso, el acuerdo de adjudicación.	El acuerdo de adjudicación requiere la confirmación del juez del concurso, impartida en audiencia pública.	De no aprobarse citado acuerdo, el juez dictará la providencia de adjudicación dentro de los quince (15) días siguientes.

Pagos, adjudicaciones y rendición de cuentas. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes, el acreedor destinatario que opte por no aceptar la adjudicación deberá informarlo al liquidador. Vencido dicho término, el liquidador deberá informar al juez del concurso cuáles acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro de liquidación judicial, y en consecuencia, el juez procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación.

FIN DEL PROCESO


GRACIAS